



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, EL DÍA 19 de septiembre de 2024

ASISTENTES

Excmo Sr. Alcalde - Presidente

D. Francisco Cañizares Jiménez

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PP

Dña. Yolanda Torres De La Torre

D. Gregorio Oraa Sanchez Cano

Dña. M. Mar Sánchez Izarra

D. Pau Beltran Cabedo

Dña. M. Cristina Galán Gall

D. Pedro M. Lozano Crespo

Dña. Aurora Galisteo Gámiz

D. Guillermo Arroyo Buitrago

Dña. Maria Jose Escobedo Maroto

D. Miguel Hervás Megias

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PSOE

D. Dionilo Sanchez Lucas

Dña. Sara Susana Martínez Arcos

D. Antonio Gallego González

Dña. Paula Artime Artime

D. Jorge Juan Acedo López

Dña. Matilde Hinojosa Serena

Dña. Ana Belén Chacón Madrid

D. Ignacio Sánchez Pascual

Dña. Maria Montes Sanchez

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político VOX

D. Ricardo Chamorro Delmo

Dña. Maria De Los Milagros Calahorra Vera

Dña. Fatima De La Flor Casas

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Municipal Mixto

Dña. Eva Maria Masias Avis

Sr. Secretario General

D. Miguel Ángel Gimeno Almenar

Sra. Interventora General

Dña. Esther Herrera Exposito

Sr/a. Funcionario/a. Municipal

Dña. M. Prado Serrano Bastante

En Ciudad Real, siendo las 18:00 horas del día 19 de septiembre de 2024, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el PLENO, en sesión Ordinaria presidida por el Excmo. Alcalde – Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Interventora General y por mí, el Secretario General del Pleno, que doy fe de la presente sesión.

No asiste, justificando su ausencia el Sr. Concejales D. Luis Alberto Marín Morales, del grupo Vox.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a conocer los

vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE



siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-PROPUESTA APROBACIÓN ACTA ANTERIOR. SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE JUNIO DE 2024. (Audio desde el minuto 2:58 hasta el minuto 3:05)

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Corporación si desean realizar alguna observación al borrador de la sesión ordinaria de 28 de junio de 2024, y no habiéndolas, por unanimidad, se aprueba.

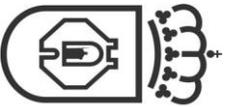
2.- INFORMES DE ALCALDÍA. (Audio desde el minuto 3:06 hasta el minuto 3:10)

El Pleno quedó enterado de las resoluciones de órganos unipersonales, previamente repartidas a los distintos grupos y aque comienza en el Decreto n.º 2024/3547 de 16 de julio de 2024 y termina en el Decreto n.º 2024/4190 de 12 de agosto de 2024.

3.- PROPUESTA TITULAR ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. LIBRO EXTRACTOS DECRETOS TRIBUTARIO CONFORME LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS. (Audio desde el minuto 3:13 hasta el minuto 3:22)

El Pleno quedó enterado del Libro Extracto de Decretos de Gestión Tributaria, documento con Código de Verificación 9qR+CPbDbyqF2Sy5qBin

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



4.- 02.03.01 ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL. (COD. FUNCAL 25-01). CONCESIÓN COMPATIBILIDAD EJERCICIO ACTIVIDAD PRIVADA POR CUENTA AJENA A FUNCIONARIA INTERINA MUNICIPAL. PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 75. (LIMPIEZA VIARIA). (Audio desde el minuto 3:27 hasta el minuto 4:13).

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía; Hacienda; Régimen Interior; Personal; Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 16 de septiembre de 2024.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad, se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía; Hacienda; Régimen Interior; Personal; Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 16 de septiembre de 2024:

Asunto: 02.03.01 Organización del Personal. (Cod. FUNCAL 25-01). CONCESIÓN COMPATIBILIDAD EJERCICIO ACTIVIDAD PRIVADA POR CUENTA AJENA A FUNCIONARIA INTERINA MUNICIPAL. PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 75. (LIMPIEZA VIARIA).	AYTOCR2024/25160
Proponente: CONCEJAL DELEGADO HACIENDA Y PERSONAL	

Vista la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada por cuenta ajena formulada por D^a. Teresa Toñánez Martínez, con DNI ***6945**, funcionaria interina municipal, que ocupa el puesto de trabajo número 75, Operario de Servicios Múltiples, Grupo Otras Agrupaciones Profesionales, adscrita a la Sección de Limpieza Viaria, e informado favorablemente por el Servicio de Personal en el sentido siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



“**PRIMERO.-** Con fecha 7 de agosto de 2024. ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación, solicitud formulada por D^a. Teresa Toñánez Martínez, con DNI **6945**, funcionaria interina municipal, que ocupa el puesto de trabajo número 75, Operario de Servicios Múltiples, Grupo Otras Agrupaciones Profesionales, adscrita a la Sección de Limpieza Viaria, de compatibilidad con el ejercicio de actividad privada.

SEGUNDO.- *El artículo 11 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, (norma de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, según artículo 2 c)) establece lo siguiente:*

“**1.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º,3 de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

2. El Gobierno, por Real Decreto, podrá determinar, con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad o independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.”

Asimismo, en el artículo 12 de esta norma se establece que:

“**1.** En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

TERCERO.- La concesión de compatibilidad para el desempeño de una profesión u oficio requiere conciliar los intereses de la Administración con los de la funcionaria, en aras a garantizar suficientemente la imparcialidad del mismo en el ejercicio de las funciones que desempeña la Sra. Toñánez Martínez.

En tal sentido y según la vigente relación de puestos de trabajo, su puesto de trabajo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



tiene atribuidas, entre otras, las siguientes funciones y tareas:

“Sin necesidad de tener conocimientos teórico-prácticos específicos sobre un oficio determinado, realiza tareas normalmente de carácter repetitivo y de apoyo, con aplicación de normas estandarizadas y que precisan de esfuerzo físico. Dichas tareas le son asignadas por sus superiores, a quienes corresponde su supervisión y control, y pueden realizarse en cualquier lugar de trabajo o servicio.

Son tareas propias de Operario, entre otras de similares características: poner a disposición de los oficiales los materiales y herramientas que éstos precisan; cargar y descargar materiales y elementos afectos al servicio; regar; cavar; transportar materiales; mezclar materiales; colocar postes, señales, vallas, tuberías, bombillas, cables, pancartas, escenarios, etc.; limpiar, barrer, desatascar imbornales, vaciar papeleras, baldeo, colaborar en la inspección de vertidos incontrolados; recoger animales; enganchar y retirar vehículos; inhumar y exhumar restos mortales; cualquier otra tarea de similares características que no precise especialización; utilización de las herramientas, materiales y, en su caso, vehículos necesarios.

Cuidado del perfecto estado del material y herramientas que precisa para realizar su cometido.

Cumplimiento de la normativa e instrucciones del superior en relación a la prevención de riesgos laborales.

Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo”.

Apriorísticamente, no se aprecia, por este informante, colisión alguna entre las tareas del puesto de trabajo que desempeña en el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y las exigibles para el desempeño de la actividad profesional, por cuenta ajena como Limpiadora a tiempo parcial en la localidad de Poblete (Ciudad Real), por lo que no se produce la vulneración de lo preceptuado en el artículo 12.2.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Respecto a esta cuestión, si quiero mencionar lo que estableció el Tribunal Constitucional en el ámbito laboral en su Sentencia 192/2003, de 27 de octubre, que "(...) un sistema jurídico presidido por la libertad y el derecho al trabajo (art. 35.1 CE), que hace posible, entre otros fenómenos, la prestación simultánea de servicios profesionales para dos o más empresarios, salvo casos de concurrencia desleal que afecten a intereses empresariales protegibles y sin perjuicio de los pactos de plena dedicación que puedan celebrarse entre empresario y trabajador (...)"

En conclusión, se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad presentada, condicionado al cumplimiento de las obligaciones de su puesto de trabajo.

CUARTO.- En cuanto a los efectos económicos de dicha autorización, preceptúa la Ley 53/1984, en su artículo 16.4º, que "podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad."

Consultados los datos del puesto de trabajo número 75, su sueldo base anual es de 9.187,22 euros, por lo que su complemento específico total anual deberá reducirse hasta el 30% del mismo, esto es, deberá percibir anualmente, la cantidad de 2.756,17 euros en 14 pagas (equivalente a 196,87 euros mensuales).

Por todo lo expuesto, no existe inconveniente jurídico para la aprobación de la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Personal "

A la vista de lo anterior, **propongo al Pleno de la Corporación**, órgano competente conforme al artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, la adopción del siguiente

ACUERDO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO.- AUTORIZAR, con efectos desde el día 12 de agosto de 2024, la compatibilidad para el desempeño de actividad privada por cuenta ajena como Limpiadora a Tiempo Parcial, a la funcionaria interina municipal D^a. Teresa Toñánez Martínez, con DNI ***6945**, que ocupa el puesto de trabajo número 75, Operario de Servicios Múltiples, Grupo Otras Agrupaciones Profesionales, adscrita a la Sección de Limpieza Viaria y proceder a la reducción de su complemento específico total hasta alcanzar el 30% de sus retribuciones básicas, (2.756,17 euros mensuales) excluidos conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

SEGUNDO.- CONDICIONAR el presente Acuerdo al mantenimiento de las condiciones señaladas, debiendo ser justificadas documentalmente, advirtiéndole expresamente que la compatibilidad autorizada quedará sin efecto en el supuesto de cambio sustancial de la compatibilidad u otras condiciones.

TERCERO.- Igualmente, se advierte a la funcionaria interina que en ningún caso la compatibilidad autorizada podrá infringir lo dispuesto en el expositivo de la presente Propuesta.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada y dar traslado para su conocimiento y efectos, a la Sección de Limpieza Viaria, a la Intervención General Municipal, al Servicio de Personal (con devolución del expediente) y al Portal de Transparencia.



5.- PROPUESTA GESTIÓN TRIBUTARIA. APROBACIÓN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN. (Audio desde el minuto 4:13 hasta el minuto 2:27).

Por la Presidencia se manifiesta que según el artículo 50 del ROPAG se debatirán juntos los puntos desde el punto quinto hasta el décimo séptimo de este Orden del Día, sin perjuicio de que en cada punto se efectuarán las correspondientes votaciones.

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que las propuestas fueron aprobadas a nivel de proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales en la sesión de la Junta de Gobierno Local del 23 de agosto de 2024, se dictaminó favorablemente en la sesión del Consejo de Ciudad de 12 de septiembre de 2024; y se dictaminó favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía;; Hacienda; Régimen Interior; Personal; Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 16 de septiembre de 2024, en la que se trataron también las enmiendas presentadas por el grupo socialista. Por último, posteriormente se dictaminaron favorablemente las propuestas de los puntos 7, 8 y 13 de esta sesión plenaria en la sesión de la Comisión de Economía; Hacienda; Régimen Interior; Personal; Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 19 de septiembre de 2024.

DEBATE DE ENMIENDAS

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Sánchez Lucas, Concejal del Grupo Municipal Socialista, quien explica y defiende las enmiendas presentadas por su grupo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



A continuación la Sra. Masías Avis, Concejala del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos), explica el sentido de su voto en cada una de las enmiendas presentadas, en la primera enmienda votará sí. En la segunda pregunta si el concepto es el adecuado. Si es una concesión, sería una prestación patrimonial no tributaria. Que se retire la Ordenanza para que se ponga el texto que corresponda, su voto será de abstención. Votará sí en la A-18 y se abstendrá en las Ordenanzas A-9 y A-10.

El Sr. Arroyo Buitrago, Concejal Delegado de Hacienda, indica “que todo cambie para que todo siga igual”, es lo que quieren. Explica con respecto a cada enmienda, por qué afirma eso. El Partido Socialista se siente a gusto con impuestos altos, enmascarar el pago de algunos impuestos, y no les gusta la agilidad administrativa. Insiste en concreto en algunas enmiendas sobre tasas.

Seguidamente el Sr. Sánchez Lucas, indica que la verdad es que el Partido Popular en algunas Tasas van a subir.

En este momento se produce el desvanecimiento del Sr. Oráa Sánchez Cano, concejal del grupo popular, por lo que se hace un receso en la sesión cuando son las 18:42 horas, y se reanuda la sesión a las 19:08 horas.

Continúa el Sr. Sánchez Lucas, deseando que se mejore lo antes posible el Sr. Oráa Sánchez Cano. Insiste más en las explicaciones de cada enmienda. Considera que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



es falso decir que los impuestos han bajado, y explica por qué. Lo que hay que hacer es prestar buenos servicios, no mayores gastos.

Toma la palabra la Sra. Masías, para desear una pronta recuperación al Sr. Oráa Sánchez Lucas. Se reafirma en lo dicho anteriormente.

El Sr. Arroyo Buitrago, dice que echan por tierra todo el trabajo de los técnicos. Se refiere a servicios que eran deficitarios. Con este Equipo de Gobierno no ha habido ningún corte de agua por impago gracias a Servicios Sociales. Si gobernara el Partido Socialista habría cita previa y no se habrían hecho muchas cosas que se hacen ahora. Queremos bajada de impuestos y de carga administrativa, y ustedes quieren lo contrario.

Por último la Sra. Martínez Arcos, Concejala del Grupo Municipal Socialista, dice que hacen oposición a la oposición. Se refiere a datos del RSU y que tenían que haber revisado los informes técnicos de la Concejalía de Servicios a la Ciudad para la correspondiente Tasa. Duplican la Tasa de Vertidos. Subida mal calculada, retírenla. El Partido Socialista se siente muy agusto pagando impuestos si son razonables y redundan en buenos servicios servicios públicos. Están haciendo un “impuestazo”. Reconozcan sus errores.

DEBATE DE LAS PROPUESTAS DEL EQUIPO DE GOBIERNO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Arroyo Buitrago, Concejel Delegado de Hacienda para explicar y defender las propuestas de Modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Seguidamente la Sra. Masías Avis, Concejala del Grupo Municipal Mixto (Ciudadanos), reprocha la subida de los impuestos a los vecinos que se sienten engañados. Dicen la verdad a medias, y pone como ejemplo lo que se dijo en el Consejo de la Ciudad de 12 de septiembre. Pone ejemplos. Están haciendo lo que dicen que hizo el anterior Equipo de Gobierno. No bajan los impuestos.

Toma la palabra la Sra. Martínez Arcos, Concejala del Grupo Municipal Socialista, para decir que volverá a haber deuda, como sello del Partido Popular y Vox. Dicen “haré”, pero no hacen. Hay que gravar a los grandes consumidores, no a las familias. Simplifican trámites. El error en la Tasa de Basura no es del Sr. Pedro Sánchez. Suben impuestos y Tasas y hay más presión fiscal. Mienten.

El Sr. Arroyo Buitrago, indica que la Sra. Masías Avis no ha presentado enmiendas y es más fácil sumarse a las enmiendas del Partido Socialista, sus antiguos socios. A la Sra. Martínez Arcos le recuerda la bajada del IBI, del año pasado y le pregunta si lo bajaron ellos. Le dice que ayudan a los empresarios, pues sí, son los que crean empleo. Explica el aumento de la presión fiscal con el Sr. Pedro Sánchez. Muestra datos del IBI y los contrasta con Equipos Gobierno anteriores

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Seguidamente la Sra. Masías Avis, indica que se reafirma en lo dicho antes. Lo que hacen supone reírse de los vecinos. No tienen modelo fiscal ni de ciudad. Esto es un "Tasazo" y no lo del Sr. Pedro Sánchez. ¿No quería el Grupo Municipal Vox la bajada de impuestos?. Agua y basura son subidas injustas.

Por la Presidencia se le indica que vaya terminando su intervención.

Continúa la Sra. Masías Avis, diciendo que el Partido Popular y Vox han hecho un a subida aunque encontraron la ucha llena gracias a la gestión del anterior equipo de gobierno.

También la Sra. Martínez Arcos, dice que hay que leer los informes técnicos de los expedientes. Pone ejemplos del "Tasazo". Van a gravar más a los pequeños empresarios de Ciudad Real. Sube el diecisiete por ciento la basura y el diez por ciento en el agua con el Partido Popular y Vox. Mienten.

Por último el Sr. Arroyo Buitrago, indica a la Sra. Masías Avis, qué no sabe por qué no está de acuerdo con sus bajadas de impuestos. A la Sra. Martínez Arcos le dice que dicen las cosas tal y como son y que no engañen a los vecinos.



Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 13 votos a favor, y 10 abstenciones de los Grupos Municipales Socialista (9) y del Grupo Mixto formado por la única concejala de Ciudadanos (1), aprobó la siguiente propuesta:

Asunto: 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal-Modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección .	AYTOCR2024/21147
PROPONE: CONCEJALÍA DE HACIENDA	

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 24 de julio de 2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección en relación a la supresión del apartado 9 del artículo 53.bis de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

SEGUNDO. Que con fecha 25 de julio de 2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección.

TERCERO. Que con fecha 7 de agosto de 2024 fue emitida memoria de impacto económico suscrita por la Tesorería Municipal y la jefa de Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO. Que con fecha 09/08/2024 se emitió Informe de intervención.

QUINTO. Que con fecha 09/08/2024 se emite informe propuesta por parte de la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEXTO. Que con fecha 09/08/2024 se emite informe por parte de Secretaría General.

A la vista de los anteriores antecedentes, en base al artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en los términos que se recogen a continuación y con la redacción que a continuación se recoge:

1.- ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Se suprime el apartado 9 del artículo 53.bis de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en el que se regula la bonificación del 5% del Sistema Especial de Pagos, que actualmente establece con carácter literal:

“9. Las cuotas tributarias de aquellos débitos acogido al Sistema Especial de Pagos gozarán de una bonificación del 5%, con el límite de 70,00 euros por contribuyente, que se aplicará en la liquidación del mes de noviembre. La falta de pago de alguna de las cuotas mensuales implicará automáticamente la pérdida de dicha bonificación”.

Esta supresión trae como consecuencia el consiguiente cambio de numeración de los actuales apartados 10 y 11 del citado artículo que pasan a numerarse como 9 y 10.

La supresión de la mencionada bonificación afecta a los siguientes impuestos y tasas:

- IBI Urbana y rústica.
- IVTM.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Tasa por gestión de residuos sólidos urbanos (Basura).
 - Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (Vado).
- Dichas modificaciones quedarían establecidas como sigue:

Artículo 53.bis Sistema especial de pagos.

9.-El Ayuntamiento remitirá antes del 28 de febrero a los adheridos al Sistema Especial de pagos comunicación en la que se incluirá el importe estimativo total de cada uno de los tributos a los que se acojan el próximo año, así como, la cuota mensual resultante.

10.-Asi mismo, los contribuyentes acogidos al Sistema especial de pagos podrán obtener certificación de los pagos de impuestos y/o tasas realizados durante el ejercicio correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.



6.- PROPUESTA GESTIÓN TRIBUTARÍA. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-1 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. (Audio desde el minuto 2:26:48 hasta el minuto 2:27:25).

La exposición de antecedentes de los puntos 5 a 17, ambos inclusive, por el Sr. Secretario General del Pleno se ha reflejado al comienzo del punto 5 de la presente sesión.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 13 votos a favor, y 10 abstenciones de los Grupos Municipales Socialista (9) y del Grupo Mixto formado por la única concejala de Ciudadanos (1), se aprobó la siguiente propuesta: por 13 votos a favor, y 10 abstenciones de los Grupos Municipales Socialista (9) y del Grupo Mixto formado por la única concejala de Ciudadanos (1), la siguiente propuesta:

Asunto: 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal-Modificación de la Ordenanza Fiscal A-1 reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.	AYTOCR2024/20802
PROPONE: CONCEJALÍA DE HACIENDA	

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito la siguiente propuesta de resolución con base a los siguientes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 8 de julio de 2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la **Ordenanza A-1 reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos** en relación a la supresión, modificación de una serie de tarifas contenidas en la misma.

SEGUNDO. Que con fecha 25 de julio de 2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección.

TERCERO. Que con fecha 25 de julio de 2024 fue emitida memoria de impacto económico suscrita por la Tesorería Municipal y la jefa de Servicio de Gestión Tributaria.

CUARTO. Que con fecha 09/08/2024 se emitió Informe de intervención.

QUINTO. Que con fecha 09/08/2024 se emitió informe propuesta suscrito por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria.

SEXTO. Que con fecha 09/08/2024 se emitió informe por parte de la Secretaría General.

Considerando todo lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local, en base al artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza **Fiscal A-1 reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos**, en los términos que se recogen a continuación y con la redacción que a continuación se recoge:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1.- ORDENANZA FISCAL A-1 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

- o Se modifican las tarifas 5 ,6 y 7 del epígrafe segundo (documentos relativos al Área de Urbanismo, tanto en papel como en soporte informático) del apartado1 del artículo 7, que se refunden en dos tarifas, la 5 y la 6.
- o Se suprimen:
 - La tarifa 11 del epígrafe segundo del apartado 1 del artículo 7, por expediente de concesión de licencias de obras.
 - La Tarifa 12 del epígrafe segundo del apartado 1 del artículo 7, por actuaciones sujetas al procedimiento de acto comunicado.
 - La tarifa 18 del epígrafe segundo del apartado 1 del artículo 7, que se venía exigiendo por cada licencia para construir o reparar aceras deterioradas por los particulares. Por cada apertura de calas o zanjas para reparación de averías, y por cada nueva acometida).
- o Se cambia la ubicación de la actual tarifa 25, por transmisión de licencias de puestos en el Mercadillo actualmente ubicada en el epígrafe segundo del apartado 1 del artículo 7 y trasladarla al epígrafe tercero (otros expedientes o documentos).
- o Se suprime la tarifa 27(tramitación y otorgamiento de licencias de primera ocupación) del epígrafe segundo del apartado 1 del artículo 7, con el consiguiente cambio de numeración de la siguiente tarifa
- o Se crea una tarifa en el epígrafe segundo del apartado 1 del artículo 7 para autorizaciones de ocupación de la vía pública con motivo de mudanzas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Actualmente se cobra por ocupación de la vía pública (Ordenanza A-10)

- o Se cambia la redacción de la tarifa 1 del epígrafe tercero (Otros expedientes o documentos) del apartado 1 del artículo 7.
- o Se suprimen, con el consiguiente cambio de numeración de las posteriores tarifas de:
 - La tarifa 3 (por bastateo y cotejo por cada folio) del epígrafe tercero (Otros expedientes o documentos) del apartado 1 del artículo 7.
 - Tarifa 4 (por cada ejemplar de las Ordenanzas de Tributos) del epígrafe tercero (Otros expedientes o documentos) del apartado 1 del artículo 7.
 - Tarifa 5 (por expedición de autorizaciones para el uso de publicidad en la vía pública, con o sin megafonía) del epígrafe tercero (Otros expedientes o documentos) del apartado 1 del artículo 7.
 - La tarifa 6 (por bastateo de poderes en los casos de certificaciones en concursos públicos del epígrafe tercero (Otros expedientes o documentos) del apartado 1 del artículo 7.
- o Se modifica la tarifa 7 letra b) (por expedición de documentos policiales) del epígrafe tercero (Otros expedientes o documentos) del apartado 1 del artículo 7. Se aplican las tarifas contenidas en la letra b) de la tarifa 5 del epígrafe segundo del apartado 1 del artículo 7 (Copia de expediente administrativo (folio tamaño a4) de documentos de la Concejalía de Urbanismo).
- o Se modifica la tarifa 8 (por fotocopia de expedientes administrativos, de Publicaciones y de Boletines Oficiales) del epígrafe tercero (Otros expedientes o documentos) del apartado 1 del artículo 7, suprimiéndose las fotocopias de Publicaciones y Boletines Oficiales, regulando sólo la tarifa de copias de expedientes administrativos relativos del resto de áreas municipales no incluidas en apartados anteriores, con idéntica cuantía que las tarifas contenidas en esos apartados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Dichas modificaciones quedan establecidas como sigue:

Artículo 7. Tarifa.

1.- La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe segundo. Documentos relativos al Área de Urbanismo, tanto en papel como en soporte informático:

5.- Copia de **documentación física** obrante en el Archivo de licencias de la Concejalía de Urbanismo.

1.a Planos (los planos cuyo formato no se corresponda con los indicados según tamaño se asimilarán al inmediato superior):

1.a.i Tamaño din a0

a.i.1 Blanco y negro: 25 €

a.i.2 Color: 40 €

1.a.ii Tamaño din a1

a.ii.1 Blanco y negro: 20 €

a.ii.2 Color: 30 €

1.a.iii Tamaño din a2

a.iii.1 Blanco y negro: 13 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



a.iii.2 Color: 25 €

1.a.iv Tamaño din a3

a.iv.1 Blanco y negro: 5 €

a.iv.2 Color: 15 €

1.a.v Tamaño din a4

a.v.1 Blanco y negro: 2 €

a.v.2 Color: 5 €

1.b Copia de expediente administrativo (folio tamaño a4)

1.b.i De 0 a 50 hojas, por cada hoja: 0'30 €/hoja

1.b.ii Entre 51 y 100 hojas, tarifa plana de: 25 €

1.b.iii Entre 101 y 200 hojas, tarifa plana de: 50 €

1.b.iv Entre 201 y 400 hojas, tarifa plana de: 100 €

1.b.v Entre 401 y 600 hojas, tarifa plana de: 150 €

1.b.vi Entre 601 y 900 hojas, tarifa plana de: 200 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1.b.vii A partir de 901 hojas, tarifa plana de: 300 €

6.-Copia de **documentación digital o ya digitalizada** obrante en el Archivo de licencias de la Concejalía de Urbanismo.

a) Planos (independientemente de tamaño y color): 0.75 €/ud

b) Copia de expediente administrativo (folio tamaño a4)

1.b.viii De 0 a 50 hojas, por cada hoja: 0'20 €/hoja

1.b.ix Entre 51 y 100 hojas, tarifa plana de: 20 €

1.b.x Entre 101 y 200 hojas, tarifa plana de: 40 €

1.b.xi Entre 201 y 400 hojas, tarifa plana de: 60 €

1.b.xii Entre 401 y 600 hojas, tarifa plana de: 80 €

1.b.xiii Entre 601 y 900 hojas, tarifa plana de: 100 €

1.b.xiv A partir de 901 hojas, tarifa plana de: 150 €

1.c Copia de documentación digital o expediente electrónico digitalizado: 5 €

7.-Por peritaciones municipales:

Por cada informe técnico de peritación de inmuebles a instancia de parte, necesario para resolver

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



expediente Municipal.....	530,99	€
Por cada informe técnico de peritación de vuelos que no sean edificación (árboles, jardinería.) a instancia de parte necesario para resolver expediente municipal.....	283,36€	
8.- Por expediente de división o segregación de terrenos:		
a) Por expediente de parcelación urbanística en suelo urbano, por cada parcela o fracción.....	265,64€	
b) Por expediente de segregación, división de terrenos no clasificados como urbanos.....	265,64€	
9.- Por expediente de expropiación forzosa a instancia de un beneficiario siendo este un tercero distinto del Ayuntamiento de Ciudad Real:		
- Una cuota mínima de.....	89,47€	
- Y por cada 100 m2 o fracción de superficie	4,48€	
10.- Funcionamiento y autorización anual de piscinas	40,60	€
11.- Por modificaciones del planeamiento:		
a) De Ordenación detallada, implican aspectos de normativa escrita o interpretaciones del propio Plan, planes de desarrollo modificatorios del P.G.O.U, que no sean para ejecución de un programa de actuación urbanizadora.....	252,50€/m ²	
b) De Ordenación Estructural....	0,06€/m ²	
12.- Por expediente de aprobación de proyecto de Ejecución en Proyectos de Singular Interés y consultas previas sobre viabilidad para reclasificación de suelo rústico		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Hasta 50.000m² 1.364,03 Euros
Hasta 150.000m² 1.364,03 Euros + 0,01€/m² que supere los 50.000m²
Hasta 250.000m² 2.411,26 Euros + 0,0075€/m² que supere los 150.000m²
Hasta 350.000m² 3.196,69 Euros + 0,005€/m² que supere los 250.000m²
Hasta 450.000m² 3.720,31 Euros + 0,0025€/m² que supere los 350.000m²
Desde 450.000m 3.982,12 Euros + 0,001€/m² que supere los 450.000m²

13.- Por actuaciones urbanizadoras.

- a Programas de Actuación Urbanizadora(PAU),que incluirá la alternativa técnica conformada con arreglo a lo establecido legalmente en la legislación de ordenación territorial urbanística de Castilla-LaMancha **0,12€/m²**
- b. Por cada Plica comprensiva de la proposición jurídico económica y de la propuesta de convenio urbanístico, presentada a una AlternativaTécnica de PAU de Iniciativa Particular o a desarrollar en régimen de gestión indirecta **125,00€**
- c Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle cuando se tramiten de forma independiente a..... un PAU **0,06€/m²**
- d Proyectos de Urbanización :sobre el presupuesto de ejecución material (PEM) de las obras de urbanización La aplicación de lo anterior es independiente de la cuota tributaria resultante por la tramitación de Programas de Actuación Urbanizadora..... **1% del P.E.M**
- e Proyectos de Reparcelación..... 0,03€ / m²

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gij/6Y25WZeWo9oiRujUa
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 16/10/2024 13:31:52
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 16/10/2024 18:21:31
El documento consta de 94 página/s. Página 26 de 94



14.- Por cada licencia para construir o suprimir pasos de carruajes.....	28,91€
15.- Por proyectos de urbanización que no sean para para actuación urbanizadora: - Para actuaciones edificatorias.....	202,06€
16.- Por expediente de transmisión de licencias municipales de obras y aperturas, así como reapertura de establecimientos para el caso en que se hayan modificado las circunstancias urbanísticas o técnicas originales.	137,23€
17. Por expedición de licencia de apertura de garajes particulares, o de funcionamiento de calderas y depósitos de G.L.P, y de licencia de apertura de piscinas particulares de uso colectivo .	189,44€
18.- Por expedición de placa de vado	11,94€
19.- Por duplicado o nueva expedición de documento administrativo de instalación o de apertura de establecimiento.	7,91€
20.- Por emisión de informe sobre tramitación de expedientes administrativos	11,23€

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



21.- En los expedientes relativos a Proyectos de Urbanización y Obras Públicas Ordinarias de Urbanización, se practicará una liquidación por el control de calidad de las obras. La liquidación se realizará de acuerdo con la siguiente escala, tomando como base el PEM de las obras.

%	PRESUPUESTO
4,0%	Hasta 60.101 Euros
3,0%	Desde 60.101 hasta 300.000 Euros
2,5%	Desde 300.001 hasta 600.000 Euros
2,0%	Desde 600.001 hasta 3.000.000 Euros
1,5%	Mas de 3.000.000 Euros

22.- Dictado de Órdenes de Ejecución por incumplimiento del deber de conservación.
59,40 €

Epígrafe tercero: Otros expedientes o documentos

1.- Documentos del Archivo Municipal:

- Fotocopia.....	0,29€
-Imagen digitalizada.....	0,72€
-Expediente digitalizado.....	3,66€

2.- Por expedición de documentos policiales:

- Por expedición de diligencias de prevención accidentes u otras circunstancias 28,49 €
- Por expedición de copias expedientes, según contenido de número de incidencias, actas u otros documentos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se aplicarán las tarifas establecidas en la letra b del punto 5 del epígrafe segundo del apartado 1 de este artículo (Copia de expediente administrativo (folio tamaño a4) de documentos de la Concejalía de Urbanismo.)

3.-Por expedición de copias de expedientes administrativos relativos al resto de áreas municipales no incluidas en apartados anteriores.

1.-Por Copia de expediente administrativo (folio tamaño a4)

1.c.i De 0 a 50 hojas, por cada hoja: 0'30 €/hoja

1.c.ii Entre 51 y 100 hojas, tarifa plana de: 25 €

1.c.iii Entre 101 y 200 hojas, tarifa plana de: 50 €

1.c.iv Entre 201 y 400 hojas, tarifa plana de: 100 €

1.c.v Entre 401 y 600 hojas, tarifa plana de: 150 €

1.c.vi Entre 601 y 900 hojas, tarifa plana de: 200 €

1.c.vii A partir de 901 hojas, tarifa plana de: 300 €

2.-Por copia de **documentación digital o ya digitalizada** obrante en el Archivo del Área municipal correspondiente.

a)-Copia de expediente administrativo (folio tamaño a4)

1.c.viii De 0 a 50 hojas, por cada hoja: 0'20 €/hoja

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- 1.c.ix Entre 51 y 100 hojas, tarifa plana de: 20 €
- 1.c.x Entre 101 y 200 hojas, tarifa plana de: 40 €
- 1.c.xi Entre 201 y 400 hojas, tarifa plana de: 60 €
- 1.c.xii Entre 401 y 600 hojas, tarifa plana de: 80 €
- 1.c.xiii Entre 601 y 900 hojas, tarifa plana de: 100 €
- 1.c.xiv A partir de 901 hojas, tarifa plana de: 150 €

b) Copia de documentación digital o expediente electrónico digitalizado: 5 €

4.- Por expedición de tarjeta de usuario para utilización de instalaciones deportivas.....	2,46€
5.- Por expedición de certificados de parejas de hecho	8,16€
6- Por expedición o renovación de tarjetas de estacionamiento para residentes	19,80 €
7- Por expedición de autorización anual para el uso del Punto Limpio de Larache por empresas locales.	71,12€
8 Expedición de la tarjeta profesional de aparcamiento.	49,50€
9.- Por transmisión de licencias de puestos en el Mercadillo.	300€

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



10.- Por autorización de ocupación de la vía pública con motivo de mudanzas.

25 €

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



7.- PROPUESTA GESTIÓN TRIBUTARIA. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCALA-6 REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. (Audio desde el minuto 2:27:26 hasta el minuto 2:28:15).

La exposición de antecedentes de los puntos 5 a 17, ambos inclusive, por el Sr. Secretario General del Pleno se ha reflejado al comienzo del punto 5 de la presente sesión.

- En primer lugar se someten a votación las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 9 votos a favor, 1 abstención del Grupo Mixto formado por la única concejala de Ciudadanos (1) y 13 votos en contra de los concejales presentes de los Grupos Municipales Popular (10) y Vox (3), NO se aprueba la enmienda de referencia.

- Posteriormente se somete a votación la propuesta del Proyecto Modificación de la Ordenanza Fiscal A-6 Reguladora de la Tasa por Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 13 votos a favor y 10 votos en contra el Grupo Municipal Socialista (9) y del Grupo Mixto formado por la única concejala de Ciudadanos (1) , se acuerda aprobar la siguiente propuesta:

Asunto: 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal-Modificación de la Ordenanza Fiscal A-6 reguladora de la Tasa por Alcantarillado y depuración de aguas residuales.	AYTOCR2024/23533
Proponente: CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 1 de agosto de 2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. A-6 reguladora de la Tasa por Alcantarillado y depuración de aguas residuales**, en los siguientes términos:

Suprimir la tarifa contenida en el apartado 1 del artículo 5 relativa a la acometida a la red de alcantarillado, con el consiguiente cambio de numeración de los siguientes apartados

Modificar el plazo de solicitud de la tarifa por familia numerosa contenido en las NOTAS DE APLICACIÓN del apartado 3 del artículo 5.

SEGUNDO. Que con fecha 1 de agosto de 2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. Que con fecha 2 de agosto de 2024 se emitió Memoria sobre el impacto económico.

CUARTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Intervención sobre el impacto presupuestario.

QUINTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe propuesta de gestión tributaria.

SEXTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Secretaría General.

A la vista de los anteriores antecedentes, de conformidad con el artículo 127.1a) de la LRRL, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. A-6 reguladora de la Tasa por Alcantarillado y depuración de aguas residuales.**, en los términos que se recogen a continuación y con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL A-6 REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Se suprime la tarifa contenida en el apartado 1 del artículo 5 relativa a la acometida a la red de alcantarillado, con el consiguiente cambio de numeración de los siguientes apartados

Se modifica el plazo de solicitud de la tarifa por familia numerosa contenido en las NOTAS DE APLICACIÓN del apartado 3 del artículo 5.

Dicho artículo queda redactado con el siguiente tenor:

Artículo 5. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

2.- En las Comunidades de vecinos con contador general, la cuota tributaria a exigir a cada vecino por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará, dividiendo el consumo total por el número de viviendas para obtener el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



consumo medio por vecino en metros cúbicos. Sobre dicho consumo medio se aplicará la liquidación por tramos contenida en la tarifa y el resultado se multiplicará por el número de vecinos de la comunidad.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

CUOTA FIJA

Por trimestre y usuario..... **7,5838 Euros**

CUOTA VARIABLE

A) Uso doméstico.

EUROS/M3

- De 0 m3 a 10 m3/Trimestre y usuario **0,2289**
- De 11 a 20 m3/Trimestre y usuario **0,4237**
- De 21 a 45 m3/Trimestre y usuario **0,5825**
- De 46 a 100 m3/Trimestre y usuario **0,9660**
- Más de 100 m3/Trimestre y usuario **1,6475**

B) Uso industrial.

EUROS/M3

- Primeros 100 m3 trimestre y usuario **0,6207**
- El consumo que exceda de 100 m3 hasta 250 m3 trimestre y usuario **0,7980**
- El consumo que exceda de 250 m3 hasta 500 m3 trimestre y usuario **0,9918**
- El consumo que exceda de 500 m3 trimestre y usuario..... **1,2465**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



C) Universidad..... 1,2565

D) Uso doméstico familias numerosas

- De 0 a 15 m3 trimestre y usuario	0,2289
- De 16 a 35 m3 trimestre y usuario	0,4237
- De 36 a 60 m3 trimestre y usuario	0,5825
- De 61 a 110 m3 trimestre y usuario	0,9660
- Más de 110 m3 trimestre y usuario	1,6475

NOTAS DE APLICACIÓN

La aplicación de la anterior tarifa tiene carácter rogado. A tal efecto los interesados deberán presentar solicitud, adjuntando la siguiente documentación:

a) Acreditación de tener instalado contador individual, a los efectos de poder determinar los consumos reales.

b) Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo, mediante certificado expedido por la Consejería de Bienestar social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, especificando los componentes de la misma.

c) Fotocopia del último recibo pagado.

d) Estar al corriente de pago de los tributos municipales, precios públicos, sanciones y demás ingresos de derecho público a la fecha de la solicitud.

e) Que todos los miembros que constituyen la familia numerosa estén empadronados a la fecha del devengo de la tasa en el municipio de Ciudad Real y en la vivienda para cuyo consumo solicitan la aplicación de esta tarifa.

La tarifa especial para Familias Numerosas se aplicará en caso de cumplir todos los requisitos, debiendo solicitarse durante los meses de noviembre y diciembre del año anterior y del mes de enero del año para el que se inste su concesión y surtirá efecto únicamente en el ejercicio para el que sea otorgada, siendo improrrogable. A tal efecto y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



mientras continúe en vigor esta bonificación los posibles beneficiarios deberán solicitarlo anualmente.

3.- La cuota tributaria correspondiente por el vertido del contenido de cada cisterna en la EDAR será de **19,70 Euros**, por cada vez, en concepto de toma de muestras, vertido y analítica. En caso de detectarse vertidos por encima de los límites máximos recogidos en las Ordenanzas Municipales se procederá a incoar los correspondientes expedientes sancionadores pudiendo llegarse a la suspensión del permiso de vertidos.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



8.- GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL - ORDENANZAS FISCALES - MODIFICACIÓN OF NÚM. 7 TASA POR GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. (Audio desde el minuto 2:28:17 hasta el minuto 2:28:56).

La exposición de antecedentes de los puntos 5 a 17, ambos inclusive, por el Sr. Secretario General del Pleno se ha reflejado al comienzo del punto 5 de la presente sesión.

- En primer lugar se someten a votación las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 13 votos en contra de los concejales presentes de los Grupos Municipales Popular (10) y Vox (3), NO se aprueba la enmienda de referencia.

- Posteriormente se somete a votación la propuesta Ordenanzas Fiscales - Modificación OF núm. 7 tasa por Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 13 votos a favor y 10 votos en contra el Grupo Municipal Socialista (9) y del Grupo Mixto formado por la única concejala de Ciudadanos (1) , se acuerda aprobar la siguiente propuesta:

Asunto: 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal - ORDENANZAS FISCALES - MODIFICACIÓN OF NÚM. 7 TASA POR GESTIÓN	AYTOCR2024/17165
--	-------------------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	
Proponente: CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA	

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que fecha 10/10/2023 se recibe escrito por parte del Consorcio RSU en el que se indica con carácter literal:

"Estimado/a Alcalde/sa,

Con fecha 9 de abril de 2022 quedó publicado en el BOE la nueva Ley 7/2022 de 8 de abril relativa a residuos y suelos contaminados para una economía circular, como trasposición de la Directiva Europea de Residuos al Marco Jurídico Español. Dentro de la Directiva quedan reflejados, entre otros aspectos, la fijación de objetivos de reciclaje y recuperación de residuos hacia una económica circular, así como la posibilidad de establecimiento de tasas de vertido con el objetivo final de reducción de residuos y uso eficiente de los recursos.

De esta forma, la Ley 7/2022 de 8 de abril, establece el denominado "Impuesto sobre depósito de residuos en vertederos", definiéndolo como un impuesto estatal y su cesión a las Comunidades Autónomas, con el objetivo del incremento de financiación destinadas a mejoras en la gestión de residuos, así como de incentivos económicos para una economía circular. Así, dentro del artículo 93 de la Ley 7/2022 de 8 de abril quedan fijada la tasas de 40,00 €/Tm por vertidos directos a vertedero sin tratamiento previo, así como la de 30,00 €/Tm para aquellos residuos tratados previamente y definidos como los rechazos de nuestras Plantas. Desde la fecha de la publicación de dicha Ley, la interposición de dicha tasa directa está suponiendo un incremento de coste en la prestación de los servicios de tratamiento de residuos, por importe estimado de 3.230.000,00 € anuales – base de informe Técnico emitido al efecto -.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



A pesar del conocimiento de la obligación de su aplicación en el ejercicio 2023, dicha circunstancia no quedó contemplado ni comunicado a los Ayuntamientos, por lo que, durante el ejercicio 2023 dicha tasa, será sufragada, de forma excepcional y como apoyo directo a los municipios que conforman el CONSORCIO RSU, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real. No obstante, la misma debe ser trasladada en futuros ejercicios a las tasas fijadas para cada uno de los Ayuntamientos consorciados.

Dichos incrementos de tasas – estimada en un incremento anual de 10,00 €/habitante y año, manteniéndose las mismas tasas para el resto de los servicios y conforme al cuadro adjunto – contarán con el compromiso y trabajo de los componentes del Consorcio para su reducción en la mayor cuantía posible, tanto con acciones de gestión e inversión, como la petición a la Junta de Comunidades de la reinversión de dichos ingresos en la financiación de nuevas acciones que siguiendo el objetivo conduzcan hacia una económica circular y reducción máxima de residuos".

SEGUNDO. Que con fecha 5 de junio de 2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. A7 tasa por gestión de residuos sólidos urbanos, en los siguientes términos:

- Actualización de las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 6 de la Ordenanza.
- Supresión del apartado 5 del artículo 7 relativo a la bonificación de los sujetos pasivos que se acojan al Sistema Especial de pago.

TERCERO. Que con fecha 9 de julio de 2024 se solicita al Jefe de Servicio de Limpieza de este Ayuntamiento estudio sobre los costes del Servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CUARTO. Que con fecha 25 de julio de 2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

QUINTO. Que con fecha 20 de agosto de 2024 fue emitida memoria técnico económica suscrita por la jefa de Servicio de Gestión Tributaria.

SEXTO. Que con fecha 20 de agosto de 2024 se emitió Memoria sobre el impacto económico.

SÉPTIMO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Intervención sobre el impacto presupuestario

OCTAVO.- Que con fecha 20 de agosto de 2024 se emite informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria

NOVENO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emitió informe de Secretaría General.

A la vista de los anteriores antecedentes, de conformidad con el artículo 127.1.a) de la LRBRL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza **Fiscal A-7 reguladora de la Tasa por Gestión de Residuos Sólidos Urbanos**, en los términos que se recogen a continuación y con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA A-7 REGULADORA DE LA TASA POR GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Se actualizan las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 6 de la Ordenanza.
- Se suprime el apartado 5 del artículo 7 relativo a la bonificación de los sujetos pasivos que se acojan al Sistema Especial de pago.

El apartado 2 del artículo 6 queda redactado como sigue:

Artículo 6. Cuota tributaria

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa anual:

Epígrafe 1. Viviendas.

EUROS

- Por cada vivienda..... **88,61**
Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.

Epígrafe 2. Alojamientos.

EUROS

- a) Hoteles y Hoteles-Apartamentos de cualquier categoría..... **1.621,50**
- b) Hostales, pensiones y casas de huéspedes..... **921,06**
- c) Centros de Enseñanza Públicos, Privados y Guarderías con comedor o cafetería..... **1.349,94**
- d) Centros de Enseñanza Públicos, Privados y Guarderías sin comedor..... **539,90**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- e) Residencias con internado, residencias universitarias o similares **2.160,58**
- f) Hospitales, Clínicas..... **2.160,58**

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva, no familiar entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de 10 plazas.

Epígrafe 3. Establecimientos de Alimentación. EUROS

- a) Pescaderías, carnicerías y similares..... **501,63**
- b) Hipermercados y Grandes cadenas de Alimentación..... **3.674,12**

El resto de los establecimientos de alimentación no incluidos en los apartados anteriores, tributarán con arreglo a lo establecido en el Epígrafe 6, apartado C.

Epígrafe 4. Establecimientos de Restauración. EUROS

- a) Restaurantes..... **1.005,70**
- b) Bares, Cafeterías, Pubs y similares..... **501,63**

Epígrafe 5. Establecimientos y espectáculos. EUROS

- a) Cines y Teatros..... **752,35**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



b) Salas de Fiestas, discotecas, salas de bingo y similares..... 501,63

Epígrafe 6. Otros locales comerciales, industriales o mercantiles.

EUROS

a) Centros Oficiales. 539,90

b) Oficinas bancarias de seguros y similares 539,90

c) Grandes Almacenes de venta al público por secciones y superficie superior a 750 m2 1.298,99

d) Demás locales no expresamente tarifados:

- Hasta 100 m2.....	150,49
- De 101 a 150 m2.....	165,69
- De 151 a 200 m2.....	180,75
- De 201 a 300 m2.....	200,82
- De 301 a 500 m2.....	303,74
- De 501 a 750 m2.....	441,69
- De 751 a 1000 m2.....	664,55
- De más de 1000 m2.....	1.178,86

Epígrafe 7. Despachos profesionales.

EUROS

- Por cada despacho..... 150,49

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



sin separación, se establecerá únicamente la tarifa precedente, quedando embebida en ella la del Epígrafe 1º.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

9.- PROPUESTA GESTIÓN TRIBUTARÍA. APROBACIÓN PROYECTO DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-9 REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA. (Audio desde el minuto 2:28:58 hasta el minuto 2:29:37).

La exposición de antecedentes de los puntos 5 a 17, ambos inclusive, por el Sr. Secretario General del Pleno se ha reflejado al comienzo del punto 5 de la presente sesión.

- En primer lugar se someten a votación las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 9 votos a favor, 1 abstención del Grupo Mixto formado por la única concejala de Ciudadanos (1) y 13 votos en contra de los concejales presentes de los Grupos Municipales Popular (10) y Vox (3), NO se aprueba la enmienda de referencia.

- Posteriormente se somete a votación la propuesta de Aprobación Proyecto Derogación de la Ordenanza Fiscal A-9 Reguladora de la Tasa por Apertura de Calicatas o Zanjas en Terrenos de Uso Público y Cualquier Remoción del Pavimento o Aceras en la Vía Pública.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 13 votos a favor, 1 abstención del Grupo Mixto formado por la única concejala de Ciudadanos (1) y 9 votos en contra el Grupo Municipal Socialista (9), se acuerda aprobar la siguiente propuesta:

Asunto: 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal - Derogación de la Ordenanza Fiscal A-9 reguladora de la Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.	AYTOCR2024/23308
PROPONE: CONCEJALÍA DE HACIENDA	

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 24/07/2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la derogación de la Ordenanza Fiscal A-9 reguladora de la Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEGUNDO. Que con fecha 25/07/2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. Que con fecha 25/07/2024 se emitió Memoria sobre el impacto económico.

CUARTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Intervención.

QUINTO. Con fecha 09/08/2024 se emite informe propuesta por parte del Servicio de Gestión Tributaria.

SEXTO. Con fecha 09/08/2024 se emite informe del Secretario General.

A la vista de los anteriores antecedentes, en base al artículo 127.1, apartado a) de la LBRL, Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de derogación de la Ordenanza Fiscal A-9 reguladora de la Tasa por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presente derogación entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025.



10.- APROBACIÓN PROYECTO DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-10 REGULADORA DE LA TASA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS. (Audio desde 2:29:38 hasta el minuto 2:30:21).

La exposición de antecedentes de los puntos 5 a 17, ambos inclusive, por el Sr. Secretario General del Pleno se ha reflejado al comienzo del punto 5 de la presente sesión.

- En primer lugar se someten a votación las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista. Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 9 votos a favor, 1 abstención del Grupo Mixto formado por la única concejala de Ciudadanos (1) y 13 votos en contra de los concejales presentes de los Grupos Municipales Popular (10) y Vox (3), NO se aprueba la enmienda de referencia.

- Posteriormente se somete a votación la propuesta del Proyecto de Derogación de la Ordenanza Fiscal A-10 Reguladora de la Tasa Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas Andamios y otras Instalaciones Análogas.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 13 votos a favor, 1 abstención del Grupo Mixto formado por la única concejala de Ciudadanos (1) y 9

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



votos en contra el Grupo Municipal Socialista (9), se acuerda aprobar la siguiente propuesta:

Asunto: 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal - Derogación de la Ordenanza Fiscal A-10 reguladora de la Tasa ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas andamios y otras instalaciones análogas.	AYTOCR2024/21014
PROPONE: CONCEJALÍA DE HACIENDA	

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 08/07/2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la derogación de la Ordenanza Fiscal A-10 reguladora de la Tasa ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas andamios y otras instalaciones análogas..

SEGUNDO. Que con fecha 10/07/2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. Que con fecha 25/07/2024 se emitió Memoria sobre el impacto económico.

CUARTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Intervención.

QUINTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe propuesta por parte de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Jefe de Servicio de Gestión Tributaria.

SEXTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Secretario General.

A la vista de los anteriores antecedentes, se propone a la Junta de Gobierno Local, en base al art. 127.1, apartado a), la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de derogación de la Ordenanza Fiscal A-10 reguladora de la Tasa ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asillas andamios y otras instalaciones análogas.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presente derogación entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025.



11.- APROBACIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-12 REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES. (Audio desde el minuto 2:30:23 hasta el minuto 2:30:45).

La exposición de antecedentes de los puntos 5 a 17, ambos inclusive, por el Sr. Secretario General del Pleno se ha reflejado al comienzo del punto 5 de la presente sesión.

Sometido a votación por la Presidencia, se aprobó por unanimidad de los asistentes la siguiente propuesta:

Asunto: 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal- Modificación de la Ordenanza Fiscal A-12 reguladora de la Tasa por puestos, barracas casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.	AYTOCR2024/23340
Proponente: CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA	

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 25/07/2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. A-12 reguladora de la Tasa por puestos, barracas casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEGUNDO. Que con fecha 25/07/2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. Que con fecha 25/07/2024 se emitió Memoria sobre el impacto económico.

CUARTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Intervención sobre el impacto presupuestario.

QUINTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe propuesta de Gestión Tributaria.

SEXTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Secretaría general.

A la vista de los anteriores antecedentes, se propone a la Junta de Gobierno Local, en base al artículo 127.1, apartado a) de la LBRL, la adopción,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. A-12, reguladora de la Tasa por puestos, barracas casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes** en los términos que se recogen a continuación con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA-12 REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARARACAS CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



-Modificar la denominación del artículo 6 de la Ordenanza, actualmente bajo la rúbrica de Devengo añadiéndosele “e ingreso”

-Modificar el artículo 6 de la Ordenanza, regulando las formas de ingreso de la tasa, que se hará mediante autoliquidación, salvo, en el caso de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados en los que se practicará liquidación por el Servicio de Gestión Tributaria para su ingreso directo las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Dicho artículo quedaría redactado como sigue:

Artículo 6. Devengo e ingreso.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia. la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación que deberá presentarse en el momento de la solicitud de licencia o autorización.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas. Las cantidades exigibles se liquidarán por el Servicio de Gestión Tributaria para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



12.- PROPUESTA GESTIÓN TRIBUTARÍA. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-14 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS. (Audio desde el minuto 2:30:47 hasta el minuto 2:31:09).

La exposición de antecedentes de los puntos 5 a 17, ambos inclusive, por el Sr. Secretario General del Pleno se ha reflejado al comienzo del punto 5 de la presente sesión.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 13 votos a favor, y 10 abstenciones de los Grupos Municipales Socialista (9) y del Grupo Mixto formado por la única concejala de Ciudadanos (1) la siguiente propuesta:

Asunto: 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal-Modificación de la Ordenanza fiscal A-14 reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.	AYTOCR2024/22552
Proponente: CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA	

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 24/07/2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. A-14.reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEGUNDO. Que con fecha 25 de julio de 2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. Que con fecha 8 de agosto de 2024 fue emitida memoria de impacto económico.

CUARTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Intervención sobre el impacto presupuestario.

QUINTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe propuesta de Gestión Tributaria.

SEXTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Secretaría General.

A la vista de los anteriores antecedentes, se propone a la Junta de Gobierno Local, en base al artículo 127.1, apartado a) de la LBRL, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza **Fiscal A-14, reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras**, en los términos que se recogen a continuación y con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA A-14 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS ATRAVÉS DE LAS ACERAS.

Se suprime el apartado 6 del artículo 7 relativo a la bonificación de los sujetos pasivos que se acojan al Sistema Especial de pago.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



13.- PROPUESTA GESTIÓN TRIBUTARÍA. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-18 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUAS. (Audio desde el minuto 2:31:11 hasta el minuto 2:31:47).

La exposición de antecedentes de los puntos 5 a 17, ambos inclusive, por el Sr. Secretario General del Pleno se ha reflejado al comienzo del punto 5 de la presente sesión.

- En primer lugar se someten a votación las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista.

Sometido a votación por la Presidencia conjuntamente las tres enmiendas relativas a los arts 4-1 y 4-4 y a la cuota de reapertura tras corte de suministro por impago, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 13 votos en contra de los concejales presentes de los Grupos Municipales Popular (10) y Vox (3), NO se aprueban la enmiendas de referencia.

- Posteriormente se somete a votación la propuesta de Aprobación Proyecto Modificación de la Ordenanza Fiscal A-18 Reguladora de la Tasa por Suministro de Aguas.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 13 votos a favor y 10 votos en contra el Grupo Municipal Socialista (9) y del Grupo Mixto formado por la única concejala de Ciudadanos (1) , se acuerda aprobar la siguiente propuesta:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Asunto: 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal-Modificación de la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de Aguas.	AYTOCR2024/23721
PROPONE: CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA	

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que con fecha 1 de agosto de 2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de **la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas.**

SEGUNDO. Que con fecha 1 de agosto de 2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección.

TERCERO. Que con fecha 07/08/2024 fue emitido informe económico - técnico sobre los costes e ingresos del servicio por el Servicio de Infraestructuras y Servicios Urbanísticos estableciendo la propuesta de tarifas de agua potable.

CUARTO Que con fecha 08/08/2024 fue emitida propuesta definitiva por parte de la Concejalía y memoria de impacto económico.

QUINTO. Que con fecha 09/08/2024 por la Intervención General se emite informe

SEXTO. Que con fecha 09/08/2024 se emite informe por la Jefatura de Servicio de Gestión Tributaria.

SÉPTIMO Que con fecha 09/08/2024 fue emitido por la Secretaria General del Pleno el correspondiente informe preceptivo.

CONSIDERACIONES PREVIAS

En fecha 7 de agosto de 2024 se emite informe del Servicio de Infraestructuras del Ayuntamiento de Ciudad Real. En este informe se pone de manifiesto con carácter

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



literal:

"Conforme se detalla en el estudio de costes adjunto, en el año 2025 sería necesario incrementar los ingresos un 54% (2.340.227€) para equilibrar los costes e ingresos del servicio".

Ante dicha cuestión, se considera que es muy gravoso para el usuario el incremento señalado del 54%, por lo que se propone la actualización de las tarifas vigentes en un 10% a partir del ejercicio 2025, aplicándose en los sucesivos a éste, las subidas necesarias para paliar el déficit del Servicio de forma gradual, no resultando, por ende, tan gravoso para el ciudadano.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, el siguiente ACUERDO,

PRIMERO. Aprobar el proyecto de la modificación de la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

1.- ORDENANZA A-18 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUAS

- Se suprime la tarifa contenida en el apartado 1 del artículo 4 relativa a la concesión de licencia de autorización de acometida a la red de suministro de agua, con el consiguiente cambio de numeración de los restantes apartados.
- Se actualizan las tarifas reguladas en el apartado 4 del artículo 4.
- Se modifica el plazo de solicitud de la tarifa por familia numerosa contenido en las NOTAS DE APLICACIÓN del apartado 4 del artículo 4.

Dichas modificaciones quedan con el siguiente tenor:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Artículo 4. Cuota tributaria.

1.- La cuota a exigir por la prestación de los servicios de suministro de agua se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

Para ello el suministro de agua potable a los abonados se realizará siempre por contador, incluidas las acometidas contra incendios.

2.- En las Comunidades de vecinos con contador general la cuota a exigir a cada vecino por la prestación de los servicios de suministro de agua se determinará, dividiendo el consumo total por el número de viviendas para obtener el consumo medio por vecino en metros cúbicos. Sobre dicho consumo medio se aplicará la liquidación por tramos contenida en la Tarifa y el resultado se multiplicará por el número de vecinos de la Comunidad.

3. Cuando por causa imputable al usuario hayan transcurrido dos trimestres sin haberse obtenido la lectura del contador, se les requerirá por escrito para que en el plazo de diez días faciliten la lectura, con advertencia de que, de no hacerlo, se iniciarán las actuaciones para proceder a la suspensión del servicio, mediante el corte del suministro, y si procediese, a la aplicación de la correspondiente sanción.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

A) CUOTA FIJA.	EUROS
- Por trimestre y usuario.....	14,1240
- Familias cuyo nivel de ingresos no superen Una vez el IPREM, por trimestre y usuario	8,7560
- Familias cuyo consumo se produzca exclusivamente Dentro del primer tramo de las tarifas B-1 (uso doméstico)	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Y B-4 (uso doméstico familias numerosas) **13,3100**

B) CUOTA VARIABLE. EURO/M3

B.1 Uso doméstico.

- De 0 a 20 m3 trimestre y usuario.....	0,1642
- De 21 a 45 m3 trimestre y usuario.....	0,7498
- De 46 a 100 m3 trimestre y usuario.....	2,0654
- Más de 100 m3 trimestre y usuario.....	2,9366

B.2 Uso industrial.

- Primeros 100 m3 trimestre y usuario.....	0,7060
- El consumo que exceda de 100 m3 hasta 250 m3.... trimestre y usuario.....	0,9873
- El consumo que exceda de 250 m3 hasta 500 m3.... trimestre y usuario.....	1,1941
- El consumo que exceda de 500 m3 trimestre y usuario.....	1,4284

B.3 Universidad..... 1,8891

B.4 Uso doméstico familias numerosas:

- De 0 a 35 m3 trimestre y usuario	0,1642
- De 36 a 70 m3 trimestre y usuario	0,7498
- De 71 a 150 m3 trimestre y usuario	2,0654
- Más de 150 m3 trimestre y usuario	2,9366

NOTAS DE APLICACIÓN.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La aplicación de la anterior tarifa tiene carácter rogado.

A tal efecto los interesados deberán presentar solicitud, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Acreditación de tener instalado contador individual, a los efectos de poder determinar los consumos reales.
- b) Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo, mediante certificado expedido por la Conserjería de Bienestar social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, especificando los componentes de la misma.
- c) Fotocopia del último recibo pagado.
- d) Estar al corriente de pago de los tributos municipales, precios públicos, sanciones y demás ingresos de derecho público a la fecha de la solicitud.
- e) Que todos los miembros que constituyen la familia numerosa estén empadronados a la fecha del devengo de la tasa en el municipio de Ciudad Real y en la vivienda para cuyo consumo solicitan la aplicación de esta tarifa.

La tarifa especial para Familias Numerosas se aplicará en caso de cumplir todos los requisitos, debiendo solicitarse durante los meses de noviembre y diciembre del año anterior y del mes de enero del año para el que se inste su concesión y surtirá efecto únicamente en el ejercicio para el que sea otorgada, siendo improrrogable. A tal efecto y mientras continúe en vigor esta bonificación los posibles beneficiarios deberán solicitarlo anualmente.

C) A tal efecto se consideran incluidos en uso industrial, aquellas actividades económicas de transformación y producción, así como también las industrias hoteleras, hospitales, colegios, institutos, residencias en general, organismos e instituciones de carácter benéfico-social, sin ánimo de lucro, las estaciones de servicio con trenes de lavado y los restaurantes, cafeterías, bares y similares, las tintorerías y los gimnasios. La inclusión en el padrón de uso industrial será siempre rogada.

D) CUOTA DE REAPERTURA DE SUMINISTRO POR CAUSA DE CORTE EN CASO DE IMPAGO 41,8550 Euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



14.- PROPUESTA GESTIÓN TRIBUTARÍA. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-19 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UTILIZACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL QUIJANO Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (Audio desde el minuto 2:31:48 hasta el minuto 2:32:12).

La exposición de antecedentes de los puntos 5 a 17, ambos inclusive, por el Sr. Secretario General del Pleno se ha reflejado al comienzo del punto 5 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación, se aprobó por unanimidad de los asistentes la siguiente propuesta:

Expediente: 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal- Modificación de la Ordenanza Fiscal A-19 reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de utilización del Teatro Municipal Quijano y otras Dependencias Municipales. PROPONE: CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA	Núm. Expediente: AYTOCR2024/24397
--	--

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 06/08/2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. A-19.reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de utilización del Teatro Municipal Quijano y otras Dependencias Municipales.**

SEGUNDO. Que con fecha 08/08/2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. Que con fecha 8 de agosto de 2024 se emitió Memoria sobre el impacto económico.

CUARTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Intervención sobre el impacto presupuestario.

QUINTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe propuesta de gestión tributaria.

SEXTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe por parte del Secretario General.

A la vista de los anteriores antecedentes, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. A-19 reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de utilización del Teatro Municipal Quijano y otras Dependencias Municipales.** en los términos que se recogen a continuación y con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA A-19 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UTILIZACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL QUIJANO Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

-Modificar la denominación del artículo 6 de la Ordenanza, actualmente bajo la rúbrica de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Devengo añadiéndosele “e ingreso”

-Modificar el apartado 2 del artículo 6 regulando la forma de ingreso de la tasa mediante autoliquidación.

Dichas modificaciones quedan redactadas como sigue:

Artículo 6. Devengo e ingreso

2.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse en el momento de la solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

15.- PROPUESTA GESTIÓN TRIBUTARÍA. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL C-1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. (Audio desde el minuto 2:32:13 hasta el minuto 2:32:39).

La exposición de antecedentes de los puntos 5 a 17, ambos inclusive, por el Sr. Secretario General del Pleno se ha reflejado al comienzo del punto 5 de la presente sesión. Interior; Personal; Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 16 de septiembre de 2024,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los asistentes se aprobó la siguiente propuesta:

Asunto: 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal-Modificación de la Ordenanza Fiscal C-1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	AYTOCR2024/20979
Proponente: CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA	

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 24/07/2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. C-1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

SEGUNDO. Que con fecha 25/07/2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. Que con fecha 25/07/2024 se emitió Memoria sobre el impacto económico.

CUARTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Intervención sobre el impacto presupuestario.

QUINTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe propuesta de Gestión Tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEXTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Secretaría General.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de conformidad con el artículo 127.1a) de la LRRL, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. C1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos que se recogen a continuación y con la redacción que a continuación se recoge:**

1.-ORDENANZA FISCAL C-1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

1º Se reduce el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana previsto en el apartado 1 artículo 2 de la Ordenanza:

Dicho artículo queda redactado con el siguiente tenor:

Artículo 2.

1.-El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el **0,76**.

2º Se modifica la bonificación aplicable a las Familias Numerosas regulada en la letra A) del artículo 4.2 de esta Ordenanza.

Dicha modificación queda redactada como sigue:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Artículo 4. Bonificaciones

2. Bonificaciones potestativas de carácter rogado

A) Gozarán de una bonificación, en los porcentajes que a continuación se indican, en la cuota íntegra del impuesto, **los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa respecto de los inmuebles de uso residencial que constituyan la vivienda habitual de la unidad familiar.**

a) Tendrá la consideración de vivienda habitual la que figure como residencia en el Padrón Municipal.

b) Se excluye de la bonificación las plazas de garaje, trasteros o cualquier otro elemento análogo.

c) El porcentaje de bonificación aplicable variará en función del valor de la suma de las bases liquidables de la unidad familiar y de la categoría de Familia Numerosa según el cuadro que se indica en la letra e).

d) Las familias monoparentales con 2 hijos serán asimiladas a la Categoría General.

e) El porcentaje de bonificación será el siguiente:

1.- Cuando la suma de las bases liquidables de los inmuebles de la unidad familiar, excluidos los garajes y trasteros no supere la cantidad de **25.000 euros**:

a) Familias numerosas de categoría general: **65%**

b) Familias numerosas de categoría especial: **90%**

2.- Cuando la suma de las bases liquidables de los inmuebles de la unidad familiar, excluidos los garajes y trasteros, esté comprendida entre **25.001 euros y 80.000 euros**:

a) Familias numerosas de categoría general: **50%**

b) Familias numerosas de categoría especial: **65%**

3.- Cuando la suma de las bases liquidables de los inmuebles de la unidad familiar, excluidos los garajes y trasteros, esté comprendida entre **80.001 euros y 130.000 euros**:

a) Familias numerosas de categoría general: **35%**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



b) Familias numerosas de categoría especial: **50%**

4.- Cuando la suma de las bases liquidables de los inmuebles de la unidad familiar, excluidos los garajes y trasteros, esté comprendida entre **130.001 euros y 140.000 euros**:

a) Familias numerosas de categoría general: **25%**

b) Familias numerosas de categoría especial: **40%**

f) REQUISITOS

I. Que todos los miembros que constituyen la familia numerosa estén empadronados a la fecha de devengo del impuesto en el municipio de Ciudad Real y en la vivienda objeto de la bonificación.

II. Que la suma de las bases liquidables de los inmuebles de la unidad familiar, excluidos los garajes y trasteros, sea inferior a la cantidad de 140.000 euros.

III. Estar al corriente de pago de los tributos municipales, precios públicos, sanciones, y demás ingresos de derecho público a la fecha de la solicitud.

g) DOCUMENTACIÓN

I. Escrito de solicitud de la bonificación según modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Ciudad Real en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral, firmado por el sujeto pasivo y acompañando la documentación requerida.

En él supuesto que la bonificación sea solicitada por representación deberá aportarse copia del documento que acredite la misma.

II. Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha del devengo mediante certificado expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha especificando los componentes de la misma.

III. Acreditación de la titularidad del bien inmueble en la fecha del devengo mediante la presentación del último recibo del IBI puesto al cobro, o en su defecto, copia de la escritura que acredite la propiedad, junto con el modelo 900D de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.

h) PROCEDIMIENTO GENERAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Para gozar de esta bonificación será necesario que se solicite por el sujeto pasivo en los siguientes plazos:

- Para los inmuebles incluidos en el Padrón anual, durante los meses de noviembre y diciembre del año anterior y del mes de enero del año para el que se inste su concesión.
- Para los inmuebles no incluidos en el Padrón anual y que sean objeto de liquidación por nuevas altas en el Catastro: con carácter general, la solicitud deberá presentarse antes de que la liquidación emitida sea firme en vía administrativa.

La bonificación surtirá efecto únicamente en el ejercicio para el que sea otorgada, siendo improrrogable. A tal efecto, y mientras continúe en vigor esta bonificación los posibles beneficiarios deberán solicitarlo anualmente en los plazos reseñados para su concesión. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.

i) Esta bonificación será incompatible con cualquier bonificación establecida en el apartado 2 de este artículo.

3º Se modifica la bonificación por fomento de empleo regulada en la letra C) del artículo 4.2 de esta Ordenanza.

Dicha modificación queda redactada como sigue:

Artículo 4. Bonificaciones

2.- Bonificaciones potestativas de carácter rogado

C) BONIFICACIÓN POR FOMENTO DE EMPLEO.

a) Tendrán derecho a una **bonificación de hasta un 60 %** de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



b) Se entenderá, a efectos de esta ordenanza, que se cumple con el requisito de fomento de empleo para ser declarada la actividad económica de especial interés o utilidad municipal cuando se contraten, con carácter indefinido para un mismo centro de trabajo, el mínimo de trabajadores que se señalan en el apartado c), según el tipo de empresa, afectos directamente al desarrollo de una actividad económica en el municipio de Ciudad Real.

c) Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

bonificación	Porcentaje de
- Microempresas que contraten al menos 2 trabajadores	30%
- Pequeñas empresas que contraten al menos 10 trabajadores	40 %
- Medianas empresa que contraten al menos 50 trabajadores	50%
-Grandes empresas que contraten al menos 250 trabajadores	60%

d) REQUISITOS.

- o Ha de tratarse de empresas que se establezcan por primera vez en el municipio de Ciudad Real para desarrollar actividades económicas o de empresas que estén ya establecidas en el municipio y que amplíen sus instalaciones, dando lugar a la creación de nuevos puestos de trabajo.
- o Los puestos de trabajo que se van a crear deberán ser de carácter indefinido a jornada completa y mantenerse al menos durante tres años, contados desde el inicio de la actividad o el inicio de la contratación si no coincidieran.
- o El titular de la actividad económica deberá ser sujeto pasivo del impuesto.
- o El sujeto pasivo ha de estar al corriente de pago de los tributos municipales, precios públicos, sanciones y demás ingresos de derecho público a la fecha de la solicitud.

e) DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

-Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado.

-Declaración jurada del número de puestos de trabajo a crear, categoría profesional y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



modalidad del contrato. (a justificar posteriormente con los contratos de trabajo y la acreditación del alta de los trabajadores en la Seguridad Social, modelo TA. 2/S).

f) PROCEDIMIENTO.

-Esta bonificación tiene carácter rogado, siendo necesaria la solicitud expresa por los sujetos pasivos. A estos efectos los interesados en gozar de esta bonificación deberán solicitar la declaración de especial interés o utilidad municipal de la actividad económica a realizar por concurrir circunstancias de fomento de empleo, a cuyo efecto deberán presentar los documentos señalados en el apartado e).

- La solicitud será informada por Departamento técnico del IMPEFE.

- La declaración de especial interés municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

g) PLAZO.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en el que se declare el especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación hasta un máximo de **3 periodos impositivos**, debiendo mantenerse las condiciones exigidas que sirvieron de justificación para su otorgamiento.

A estos efectos, cuando finalice el plazo de tres años referido en el apartado anterior, los sujetos pasivos deberán acreditar haber mantenido los nuevos puestos de trabajo durante el mismo, mediante la presentación de informe de vida laboral de la empresa.

De no resultar acreditado este requisito, se perderá la bonificación concedida practicándose las liquidaciones complementarias que procedan.

h) Esta bonificación no es compatible con ninguna de las establecidas en el apartado 2 de este artículo.

4º Se suprime la bonificación del Sistema Especial de Pagos contemplada en el artículo 4.3.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

16.- PROPUESTA GESTIÓN TRIBUTARÍA. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL C-2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. (Audio desde el minuto 2:32:42 hasta el minuto 2:33:02).

La exposición de antecedentes de los puntos 5 a 17, ambos inclusive, por el Sr. Secretario General del Pleno se ha reflejado al comienzo del punto 5 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación, se aprobó por 13 votos a favor, y 10 abstenciones de los Grupos Municipales Socialista (9) y del Grupo Mixto formado por la única concejala de Ciudadanos (1), la siguiente propuesta:

Asunto: 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal-Modificación de la Ordenanza Fiscal C-2 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	AYTOCR2024/22585
Proponente: CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA	

ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO. Que con fecha 24/07/2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. C-2.reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

SEGUNDO. Que con fecha 25/07/2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. Que con fecha 08/08/2024 se emitió Memoria sobre el impacto económico.

CUARTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Intervención.

QUINTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe propuesta de Gestión Tributaria.

SEXTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Secretaría General.

A la vista de los anteriores antecedentes y de conformidad con el artículo 127.1a) de la LRBRL, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. C2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.** en los términos que se recogen a continuación y con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA C-2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se suprime el apartado 6 del artículo 5 relativo a la bonificación de los sujetos pasivos que se acojan al Sistema Especial de Pago.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

17.- PROPUESTA GESTIÓN TRIBUTARÍA. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL C-4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. (Audio desde el minuto 2:33:03 hasta el minuto 2:33:32).

La exposición de antecedentes de los puntos 5 a 17, ambos inclusive, por el Sr. Secretario General del Pleno se ha reflejado al comienzo del punto 5 de la presente sesión.

Sometido el asunto a votación, se aprobó por 13 votos a favor, y 10 abstenciones de los Grupos Municipales Socialista (9) y del Grupo Mixto formado por la única concejala de Ciudadanos (1), la siguiente propuesta:

Asunto: 02.07.05 Gestión Tributaria Municipal-Modificación de la Ordenanza Fiscal C-4 reguladora del Impuesto sobre Cons-	AYTOCR2024/20982
--	-------------------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



trucciones, Instalaciones y Obras.	
Proponente: CONCEJALÍA DE HACIENDA	

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 26/07/2024 se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la **Ordenanza Fiscal núm. C-4.**

SEGUNDO. Que con fecha 01/08/2024 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y por el Jefe de Sección de Inspección sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. Que con fecha 01/08/2024 se emitió Memoria sobre el impacto económico.

CUARTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Intervención.

QUINTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe propuesta de Gestión Tributaria.

SEXTO. Que con fecha 9 de agosto de 2024 se emite informe de Secretaría General.

A la vista de los anteriores antecedentes, de conformidad con el artículo 127.1a) de la LRBRL, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. C-4, en los términos que se recogen a continuación y con la redacción que a continuación se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



recoge:

ORDENANZA C-4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

-Se modifica la bonificación por Fomento de empleo regulada en la letra A del apartado 1 del artículo 4.

-Se modifica la bonificación regulada en la letra C del apartado 1 del artículo 4 con el fin de sustituir la palabra “minusválidos” por “personas con discapacidad.”

Dichas modificaciones quedan redactadas con el siguiente tenor:

Artículo 4. Bonificaciones.

1.-Bonificaciones potestativas de carácter rogado.

A) Bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal.

a) Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento que justifiquen tal declaración, realizadas por empresas industriales o de servicios que desarrollen actividades económicas, tendrán derecho a una **bonificación de hasta un 60 %** de la cuota del impuesto en los términos establecidos en los apartados siguientes.

b) Se entenderá, a efectos de esta ordenanza, que se cumple con el requisito de fomento de empleo para ser declarada la construcción, instalación u obra de especial interés o utilidad municipal cuando se contraten, con carácter indefinido, el mínimo de trabajadores que se señalan en el apartado d) siguiente, según el tipo de empresa, afectos directamente al desarrollo de una actividad económica en el municipio de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



c) No tendrán derecho a la bonificación regulada en este apartado quienes soliciten su aplicación en la tramitación de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

d) Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

bonificación	Porcentaje de
- Microempresas que contraten al menos 2 trabajadores	30%
- Pequeñas empresas que contraten al menos 10 trabajadores	40 %
- Medianas empresa que contraten al menos 50 trabajadores	50%
-Grandes empresas que contraten al menos 250 trabajadores	60%

e) REQUISITOS.

- o Ha de tratarse de empresas que se establezcan por primera vez en el municipio de Ciudad Real para desarrollar actividades económicas o de empresas que estén ya establecidas en el municipio y que amplíen sus instalaciones, dando lugar a la creación de nuevos puestos de trabajo.
- o Los puestos de trabajo que se van a crear deberán ser de carácter indefinido a jornada completa y mantenerse al menos durante tres años, contados desde el inicio de la actividad o el inicio de la contratación si no coincidieran.
- o El titular de la actividad económica deberá ser sujeto pasivo del impuesto.
- o El sujeto pasivo ha de estar al corriente de pago de los tributos municipales, precios públicos, sanciones y demás ingresos de derecho público a la fecha de la solicitud)

f) DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

- o Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado.
- o Declaración jurada del número del número de puestos de trabajo a crear, categoría profesional y modalidad del contrato. (a justificar posteriormente con los contratos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de trabajo y la acreditación del alta de los trabajadores en la Seguridad Social, modelo TA. 2/S).

g) PROCEDIMIENTO.

- Esta bonificación tiene carácter rogado, siendo necesaria la solicitud expresa por los sujetos pasivos. Los interesados en gozar de esta bonificación deberán instar, al tiempo de la solicitud de la licencia de obras, la declaración de especial interés o utilidad municipal de la construcción, instalación u obra por concurrir circunstancias de fomento de empleo, a cuyo efecto deberán acompañar los documentos señalados en el apartado f).
- La solicitud será informada por Departamento técnico del IMPEFE.
- La declaración de especial interés municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
- Una vez concluida la construcción, instalación u obra, e iniciada la actividad, el sujeto pasivo deberá aportar los documentos acreditativos de la contratación laboral realizada. De no cumplirse esta circunstancia se perderá el beneficio fiscal obtenido, practicándose la liquidación complementaria que proceda.

h) Esta bonificación no es compatible con ninguna de las establecidas en el apartado 1 de este artículo.

C) Bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras para el acceso y habitabilidad de personas con discapacidad.

a) Gozarán de una bonificación del 90% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad que se realicen en viviendas y edificios siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos del apartado siguiente y que las mismas no deriven de obligaciones impuestas por las normas urbanísticas o de cualquier otra

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



naturaleza.

También podrán gozar de esta bonificación aquellas construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad que se realicen en establecimientos de uso público, siempre que las mismas no deriven de las obligaciones impuestas por las normas urbanísticas o de cualquier otra naturaleza, sino que sean mejoras en accesibilidad más allá de lo estrictamente establecido en aquellas.

b. La acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad, se efectuará ante la Administración Tributaria municipal mediante certificado o resolución expedido por el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en materia de, basándose en el dictamen emitido por los Equipos de valoración y orientación dependientes de la misma.

c. A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de personas con discapacidad, las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. El grado de minusvalía deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el órgano competente. No obstante, se considerará afecto a una minusvalía igual o superior al 33 por ciento a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

d. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

e. La bonificación habrá de ser solicitada por el sujeto pasivo conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, y se adjuntará la documentación que justifique la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



pertinencia del beneficio fiscal.

f. La bonificación prevista en esta letra resulta incompatible con las demás bonificaciones establecidas en este artículo.

DISPOSICION FINAL:

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

18.- CONCESIÓN COMPATIBILIDAD EJERCICIO ACTIVIDAD PRIVADA POR CUENTA AJENA A FUNCIONARIA INTERINA MUNICIPAL (ORDENANZAS-SERVICIO JUVENTUD, INFANCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL). (Audio desde el minuto 2:33:40 hasta el minuto 2:34:12).

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía; Hacienda; Régimen Interior; Personal; Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 16 de septiembre de 2024.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



en la sesión de la Comisión de Economía; Hacienda; Régimen Interior; Personal; Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 16 de septiembre de 2024:

Asunto: CONCESIÓN COMPATIBILIDAD EJERCICIO ACTIVIDAD PRIVADA POR CUENTA AJENA A FUNCIONARIA INTERINA MUNICIPAL (ORDENANZAS-SERVICIO JUVENTUD, INFANCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL).	AYTOCR2024/27102
Proponente: CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL	

Vista la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada por cuenta ajena formulada por D^a. Ana María Mora García, con DNI ***8935**, funcionaria interina municipal, Ordenanza, adscrita al Servicio de Juventud, Infancia y Cooperación Internacional, e informado favorablemente por el Servicio de Personal en el sentido siguiente:

“PRIMERO.- Con fecha 4 de septiembre de 2024. ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación, solicitud formulada por D^a. Ana María Mora García, con DNI ***8935**, funcionaria interina municipal, nombrada Ordenanza, por sustitución transitoria, de compatibilidad con el ejercicio de actividad privada por cuenta ajena a tiempo parcial, como recepcionista en un Centro Deportivo.

SEGUNDO.- *El artículo 11 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, (norma de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, según artículo 2 c)) establece lo siguiente:*

“1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º,3 de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

2. El Gobierno, por Real Decreto, podrá determinar, con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad o independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.”

Asimismo, en el artículo 12 de esta norma se establece que:

“1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

En este caso, la interesada formula petición de compatibilidad, declarando que su actividad privada la realiza los fines de semana, por lo que no supone colisión con los correspondientes a la jornada ordinaria que tiene en esta Administración, por lo que no se produce la vulneración de lo preceptuado en el artículo 12.2.

TERCERO.- En cuanto al régimen retributivo, preceptúa la Ley 53/1984, en su artículo 16.4º, que “podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”, permitiéndose reducir el citado complemento de conformidad con la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, hasta alcanzar el citado nivel con el fin de conceder la incompatibilidad.

En cuanto a los efectos económicos, la retribución básica anual correspondiente al Grupo Otras Agrupaciones Profesionales, es de 9.187,22 euros, por lo que su complemento específico total anual deberá reducirse hasta el 30% del mismo, esto es, deberá percibir anualmente, la cantidad de 2.756,17 euros en 14 pagas (equivalente a 196,87 euros mensuales).

Por tanto, se informa jurídicamente en sentido favorable la solicitud formulada de compatibilidad, en los términos expuestos en la solicitud formulada por el funcionario y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



siempre que se mantengan las condiciones que motivan la misma, correspondiendo su aprobación al Pleno de la Corporación a propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Personal.”

En uso de las competencias que ostento como Concejal Delegado de Área, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- AUTORIZAR, con efectos desde el día 20 de agosto de 2024, la compatibilidad para el desempeño de actividad privada por cuenta ajena, a la funcionaria interina municipal D^a Ana María Mora García, con DNI ***8935**, procediendo a la reducción de su complemento específico total hasta el 30% de las retribuciones básicas, (2.756,17 euros) excluidos conceptos que tengan su origen en la antigüedad, debiendo la funcionaria interina comunicar cualquier incidencia que afecte a la compatibilidad reconocida.



19.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL DE LA LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL A TRAVÉS DE LICENCIA PREVIA O CONTROL POSTERIOR. (Audio desde el minuto 2:34:14 hasta el minuto 3:07:20).

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta que la propuesta se aprobó a nivel de proyecto por la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de agosto de 2024 y fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y Servicios a la Ciudad de 16 de septiembre de 2024.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Torres de la Torre, Concejala Delegada de Urbanismo, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Acedo López, Concejal del Grupo Municipal Socialista, indica que hay que hacer las cosas con orden y bien hechas. Se refiere a las alegaciones de los Colegios de Ingenieros y Arquitectos que se han obviado. Pide que dejen este asunto sobre la mesa, hay errores que hay que corregir. Si no se modifica se abstendrán. Expone errores en concreto que ha advertido.

La Sra. Torres de la Torre, agradece todas las puntualizaciones que le ha hecho, no entiende que si tenía que hacer tantas puntualizaciones no ha presentado una enmienda. Indica que también se lo va agradecer el Director General de Urbanismo, el Titular del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Órgano de Apoyo y los ingenieros. Recuerda que en 2021 salían noticias de la lentitud del otorgamiento de licencias. Cuando llegaron la situación era peor y lo contrasta con lo que han hecho en poco tiempo. No formaron ustedes a los técnicos en SIGEM.

Toma la palabra el Sr. Acedo López, dice que pone a los funcionarios de parapeto. Y le pregunta cómo puede demostrar la agilización. No ha aumentado la plantilla, ha movido a un funcionario. Insiste en lo que ha dicho antes. A su grupo le pasaron ya escrita la ordenanza, no les dieron ocasión de colaborar.

Por último la Sra. Torres de la Torre, sigue recordando las noticias del 2021 sobre el atasco de licencias. Lo que se persigue es agilizar y facilitar a los empresarios para que inviertan en Ciudad Real.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 13 votos a favor, y 10 abstenciones de los Grupos Municipales Socialista (9) y del Grupo Mixto formado por la única concejala de Ciudadanos (1), acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y Servicios a la Ciudad de 16 de septiembre de 2024:

**Asunto: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL
ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y PROMOCIÓN ECO-
NÓMICA SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDE-**

AYTOCR2024/22240

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



NANZA REGULADORA DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL DE LA LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL A TRAVÉS DE LICENCIA PREVIA O CONTROL POSTERIOR

Proponente: D. Yolanda Torres de la Torre

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO el firme compromiso de este equipo de gobierno con la consecución del derecho fundamental de los ciudadanos a una buena administración.

CONSIDERANDO que, fruto de ese compromiso, es el Plan Estratégico de simplificación administrativa, reducción de cargas, modernización y mejora de la información, asesoramiento y atención ciudadana en el área de control de obras y actividades de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Ciudad Real.

CONSIDERANDO que se pretende, con este plan, establecer una forma renovada de trabajar en el área, que genere la confianza en los operadores implicados que, no cabe duda, comparten objetivos comunes con este Ayuntamiento, al tiempo que constituya una garantía para el trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que herramienta fundamental para la consecución de este objetivo es la ordenanza cuya aprobación se propone, y que se incorpora como acción en el plan estratégico.

CONSIDERANDO que la presente ordenanza tiene un triple objetivo:

- Clarificar el procedimiento y los requisitos necesarios para poder realizar una obra y/o actividad.
- Realizarlo en clave de simplificación y agilización administrativa, concibiendo al ciudadano y empresario como un aliado del Ayuntamiento.
- Y que todo ello se realice sin merma de la correcta formación de la voluntad del órgano decisor y con pleno respecto a la legalidad y la protección del medio ambiente.

CONSIDERANDO que, en esta línea de clarificar el procedimiento y los requisitos necesarios para poder realizar una obra y/o actividad, se han concretado los supuestos en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



que no es necesaria la solicitud de licencia de obras y actividades, sino que la mera presentación de la declaración responsable, junto con el cumplimiento del resto de requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, habilita para la realización de las obras o inicio de la actividad suponiendo ello, no cabe duda, una reducción de trámites administrativos, para empleados municipales y ciudadanos y empresarios, y un evidente beneficio para estos últimos, que podrán iniciar la obra o la actividad, sin necesidad de esperar semanas o meses a recibir la licencia municipal.

CONSIDERANDO que se ha clarificado que documentos debe aportar el interesado.

CONSIDERANDO que, así mismo, se han suprimido trámites superfluos e innecesarios. Así:

- Se suprime la obligación de acreditar la titularidad o disponibilidad del inmueble para realizar una obra o actividad.
- Se establece, claramente, que el Ayuntamiento de Ciudad Real, solo podrá realizar un único requerimiento de subsanación a los interesados.
- Se determina que solo se solicitarán con carácter general, aquellos informes que sean preceptivos por las disposiciones legales.
- Se establece, así mismo, que no se le exigirá a los interesados documentación que obre en poder de este Ayuntamiento.
- Se reducen al máximo legal, los plazos máximos de resolución de los expedientes.
- Y se aprobarán nuevos modelos normalizados de solicitud de licencia de obras y declaración responsable, más claros y adaptados a la ordenanza.

VISTOS los informes jurídicos emitidos por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, así como el informe conjunto de la Secretaría General del Pleno y de la Oficialía Mayor, ambos de fecha 31 de julio.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobación por Junta de Gobierno Local del proyecto de ordenanza reguladora de los instrumentos de control de la legalidad de la actividad urbanística y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ambiental del Ayuntamiento de Ciudad Real a través de licencia previo o control posterior, documento incorporado al expediente AYTOCR2024/22240

SEGUNDO .- Aprobación inicial por el Pleno del texto de la citada Ordenanza, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

TERCERO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

CUARTO.- Dar traslado a Oficialía Mayor para su desarrollo y tramitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



20.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS).

20.1.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. (Audio desde el minuto 3:07:17 hasta el minuto 3:07:24).

NO SE TRATA NINGÚN ASUNTO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

20.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS. (Audio desde el minuto 3:07:26 hasta el final de la sesión).

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las siguientes intervenciones que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se reflejan en el audio anexo.

1. Por el Sr. Sánchez Pascual, Concejal del Grupo Municipal Socialista se realiza un ruego para que se agilice la ayuda para el material escolar.
 2. Toma la palabra la Sra. Martínez Arcos, Concejala del Grupo Municipal Socialista, realiza un ruego sobre que no se diga en las asambleas de barrios lo que cuestan las inversiones que se realizan en ellos.
 - 3.- Continúa la Sra. Martínez Arcos, realizando otro ruego sobre que pongan orden en el Área de Administración Electrónica.
 - 4.- Realiza una pregunta la Sra. Martínez Arcos, sobre una noticia sobre de que Vox desea impulsar una Ordenanza relativa a la inmigración ilegal y empadronamiento.
 - 5.- También pregunta la Sra. Martínez Arcos, sobre un listado de preguntas y peticiones que han hecho al Equipo de Gobierno que no han tenido contestación y pasa a leerlas para que quede constancia.
- El 4 de marzo de 2024 sobre las Actas Sectoriales de Educación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- El 4 de marzo de 2024 sobre el informe del estado del edificio de Sanidad.
- El 15 de marzo de 2024, sobre el informe de la poda de un árbol en el Parque del Barrio del Pilar.
- El 18 de marzo de 2024 sobre la Seguridad en el Duatlón.
- El 4 de abril de 2024, sobre el estado de Ejecución del Presupuesto 2023 prorrogado a 2024.
- El 6 de mayo de 2024, sobre el expediente completo de la cubierta del Polideportivo Rey Juan Carlos.
- El 14 de mayo de 2024, sobre el Expediente de reinauguración de la Plaza de Toros.
- El 6 de junio de 2024, sobre contratos del INDIFEST.
- El 12d de junio de 2024, sobre el convenio de motocros.
- El 20 de junio de 2024, sobre la colocación de la pancarta LGTBI
- El 26 de junio de 2024, sobre los seguros de la Feria de Abril.
- El 3 de julio de 2024, sobre el expediente de Modificación de Crédito de Festejos.
- El 12 de julio de 2024, sobre petición de información de partidas presupuestarias. Presupuesto 2024: Estado de Ejecución del Presupuesto Primer Semestre.
- El 18 de julio de 2024, sobre Información de Convenios Publicidad Institucional.
- El 12 de agosto de 2024, sobre el Plan de arbolado.
- El 12 de agosto de 2024, sobre las facturas de la Noche Blanca y Proyecto Solventa.
- El 20 de agosto de 2024, sobre la relación de contratos menores con cargo a la partida de Festejos.
- El 20 de agosto de 2024, sobre el estado de Ejecución del Presupuesto 2024.
- El 20 de agosto de 2024, sobre el Expediente de la Caseta Joven.
- El 20 de agosto de 2024, sobre el informe de Intervención sobre asuntos del Área de Festejos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- El 2 de septiembre de 2024, sobre el contrato de gastroturismo que se realizará en las Terreras y también contrato del Proyecto Microsaet.

Por la Presidencia se le pregunta a la Sra. Martínez si puede facilitar una copia de las preguntas.

La Sra. Martínez Arcos, indica que por supuesto.

+++++

A continuación se pasa a dar contestación a las cuestiones planteadas.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Sánchez Izarra, Concejala Delegada de Participación Ciudadana para contestar sobre nominación de las calles, indicando que con el Decreto que ellos habían hecho, que lo que han hecho era simplificarlo para mejor acceso.

También el Sr. Hervás Megías, Concejal Delegado de Mantenimiento contesta a la pregunta del Partido Socialista sobre el tinte echado a las aguas del Lago del Pilar, indicando que no se ha utilizado ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar el AYUNTAMIENTO PLENO, la Presidencia levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veintiún minutos.

De lo consignado en la presente, yo, el Secretario General del Pleno, Certifico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.